

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 142-2012-CE-PJ

Lima, 24 de julio de 2012

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Oficio N° 3275-2011-P-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y Oficio N° 1234-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011, se dispuso la reenumeración de los Juzgados Especializados Civiles de Lima, entre ellos, el 48° Juzgado Especializado Civil en 43° Juzgado Especializado Civil de Lima. Posteriormente, por Resolución Administrativa N° 162-2011-CE-PJ, del 26 de junio de 2011, se dejó sin efecto la referida disposición.

Segundo. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 047-2012-CE-PJ, del 30 de abril del año en curso, se estableció la conversión y reubicación de cinco Juzgados Especializados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima como juzgados de la periferia, entre los cuales se convirtió el 38° Juzgado Especializado Civil en Juzgado Especializado de Familia de La Molina - Cieneguilla.

Tercero. Que, al respecto el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita a este Órgano de Gobierno que se deje sin efecto la reenumeración del 43° Juzgado Especializado Civil de Lima establecida por Resolución Administrativa N° 047-2012-CE-PJ.

Cuarto. Que de conformidad con el Informe N° 151-2012-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación, la Corte Superior de Justicia de Lima cuenta con treinta y siete Juzgados Especializados Civiles. Por lo que siendo así, al no existir la numeración de 43° Juzgado Especializado Civil de Lima, no es posible proceder a su reenumeración como 38°, corresponde dictar medidas pertinentes para corregir la situación presentada.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 142-2012-CE-PJ

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 681-2012 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 047-2012-CE-PJ, de fecha 30 de abril del año en curso, en el extremo que dispuso la reenumeración del 43° Juzgado Especializado Civil de Lima en 38° Juzgado Especializado Civil de Lima, Distrito Judicial del mismo nombre.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda norma administrativa que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente